


CIRCULAR Nº **001** /2020

IQUIQUE, 11 FEB 2020

**PAGO BONO ESCOLAR AÑO 2020**

1. Para informar a Usted, que en virtud del artículo 13 de la Ley Nº20.883.- del Ministerio de Hacienda, se concede por una sola vez a los funcionarios, un bono de escolaridad no imponible ni tributable que asciende a las suma de \$ 72.468.- (setenta y dos mil, cuatrocientos sesenta y ocho pesos), el que será pagado en **dos cuotas iguales de \$36.234.- cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año en curso por cada hijo entre cuatro y veinticuatro años de edad**, que sea carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.
2. Para el pago de dicho beneficio, los (as) funcionarios (as) deberán presentar en el Depto. Gestión de Personas del Hospital, el certificado que acredite la calidad de **ALUMNO REGULAR**, de las cargas familiares, en las siguientes fechas:  
**Plazo de entrega de Certificados es desde el 17 de febrero al 09 de marzo 2020.**
  - En el caso de cargas familiares que se encuentren cursando estudios en establecimientos de EDUCACIÓN PRE-BÁSICA DEL 1º NIVEL DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA.
  - En el caso de cargas familiares que están cursando estudios en ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
3. Finalmente es el caso mencionar que el beneficio señalado anteriormente, les corresponde a todos los funcionarios (as) cuya remuneración bruta de carácter permanente, en los meses que cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$2.490.923.- (art. 19 de la ley 21.126) y tengan cargas familiares reconocidas, debiendo presentar los respectivos certificados dentro de los plazos estipulados en el punto anterior.
4. Por otra parte, el Artículo 14 del mismo cuerpo legal, concede una bonificación adicional al Bono de Escolaridad de \$30.613.-, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del Bono los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$773.271.-, la que se pagará con la primera cuota del Bono de escolaridad respectivo.
5. Ante cualquier consulta sobre el particular, se solicita dirigirse al Depto. Gestión de Personas del Hospital "Dr. Ernesto Torres G." de Iquique.
6. En base a lo anterior, se solicita a las Jefaturas tengan a bien disponer que los funcionarios (as) de su dependencia,  **puedan ser notificados sobre el contenido de esta Circular**, con el objeto de que puedan entregar los documentos en los plazos antes mencionados.

  
DR. RAÚL ROMERO LAMAS  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL DR. E. TORRES G. IQUIQUE

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Hospital
- Subdirección Gestión Médica
- Subdirección Recursos Humanos Hospital
- Subdirección Gestión Cuidado del Paciente
- Subdirección Administrativa Institucional
- Subdirección de Operaciones,
- Departamentos, Sub Departamentos, Centros de Responsabilidad Clínicos y Centros de Responsabilidad de Apoyo Clínico.
- Unidad Gestión del Personal
- Oficina de Partes.

SDGCP
PASE A: <i>Agencia</i>
PARA: <i>Empleados, difusión</i>
FECHA: <i>11 FEB 2020</i>

  
SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS HOSPITAL  
UNIDAD GESTION DEL PERSONAL  
KGR/EPD/Krc  
SUBDIRECTOR  
GESTION  
DEL CUIDADO  
Hospital Dr. E. Torres G.